

# “EN JALON NI EN BERBERIA NO AVIA BIEN VIVIDO MORA NI BIEN CHRISTIANA”: MORISCAS EN ORÁN TRAS LA EXPULSIÓN GENERAL

Beatriz Alonso Acero\*

En uno de sus esclarecedores escritos sobre el colectivo morisco, publicado hace ya casi tres décadas, incidía Bernard Vincent en el relevante papel de la mujer como principal conservadora de las ancestrales prácticas y costumbres islámicas, plasmadas tanto en actividades de tipo más cotidiano, por ejemplo, el uso de la lengua arábiga o de una determinada vestimenta, como en su actuación en los ritos religiosos y culturales que definen a esta comunidad. Son ellas, según Vincent, las auténticas “campeonas de la resistencia pasiva de los moriscos”, pues gracias a su empeño mantienen vivas las prácticas, hábitos y usos de la cultura musulmana, de las que se erigen en verdaderas guardianas, no solo mediante su aplicación, sino también a través de su enseñanza y transmisión, concluyendo de esta forma que “las mujeres moriscas desempeñaron un papel fundamental en la supervivencia del islam en España”<sup>1</sup>.

La relevancia de la mujer morisca dentro de su comunidad y las relaciones por ellas establecidas con el entorno cristiano en el que se desarrolla su existencia, en especial en tierras peninsulares, han sido objeto de destacados estudios en los últimos tiempos, como son, entre otros, los de G. López de la Plaza, M. E. Perry, O. Villanueva Zubizarreta, A. García Pedraza o M. M. Birriel Salcedo<sup>2</sup>, pero

---

\* Doctora en Historia.

1. B. VINCENT, «Las mujeres moriscas», en G. DUBY y M. PERROT (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1992, t. III, pp. 592-594.
2. G. LÓPEZ DE LA PLAZA, «Las mujeres moriscas granadinas en el discurso político y religioso de la Castilla del siglo XVI (1492-1567)», *En la España medieval*, 16, 1993, pp. 307-320; M. E. PERRY, «Religión, género y poder: las moriscas en la España de los siglos XVI y XVII», en A. SAINT-SAËNS (coord.), *Historia silenciada de la mujer: la mujer española desde la época medieval hasta la contemporánea*, Madrid, Ed. Complutense, 1996, pp. 65-78; A. GARCÍA PEDRAZA, «Entre la cruz y la media luna: las mujeres moriscas», en M. J. OSORIO PÉREZ y M. E. DÍEZ JORGE (coords.), *Las mujeres y la ciudad de Granada en el siglo XVI*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 2000, pp. 55-68;

aún falta perfilar algunos detalles de la realidad de su situación tras la expulsión decretada por Felipe III en 1609. De la mano de las reflexiones del profesor Vincent, se pretende plantear en este trabajo la problemática y circunstancias específicas de la mujer morisca en su destierro magrebí, estableciendo como eje de análisis el Orán español de comienzos del siglo XVII, en el que desembarca buena parte de la comunidad morisca tras su llegada a tierras norteafricanas.

## ISLAM Y MUJER EN EL ORÁN CRISTIANO

Como ya estudiamos en trabajos anteriores<sup>3</sup>, la inserción del Orán cristiano en medio de un territorio controlado por el islam determinó la necesidad de establecer relaciones con el entorno para hacer posible la supervivencia de una población, en su mayoría militar que, desde la conquista del enclave en 1509 por el cardenal Cisneros y Pedro Navarro, apenas pudo establecer unas condiciones mínimas de autosubsistencia dadas las restringidas dimensiones del presidio y su relativo aislamiento con respecto a las costas españolas –levantinas y andaluzas–, desde las que, sin embargo, recibía con cierta periodicidad envíos de pertrechos, dinero y alimentos, que solían resultar insuficientes en relación con las necesidades totales de la población de la plaza.

Fue mediante los tratos y contratos con tribus musulmanas que firmaban un seguro de protección y defensa con el gobernador de Orán como la población consiguió abastecerse de aquellos productos más necesarios para su supervivencia, caso del fundamental grano (trigo y cebada), además de otros como legumbres, frutas, miel, dátiles..., junto a otros artículos que entraban en la clasificación de suntuarios, empleados en el montaje y decoración de las viviendas de la población civil y militar de la plaza, caso de tapicerías y alfombras. Por el contrario, con aquellas otras tribus que rechazaban la colaboración con los españoles –para así mantener su fidelidad previa a la Sublime Puerta, cuya

---

O. VILLANUEVA ZUBIZARRETA, «Las olvidadas de una minoría: las mujeres moriscas castellanas», en M. SANTO TOMÁS PÉREZ, M. I. DEL VAL VALDIVIESO, C. DE LA ROSA CUBO y M. J. DUEÑAS CEPEDA (coords.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, pp. 75-86; G. SAIZ MUÑOZ, «Mujeres moriscas, guardianas del patrimonio cultural y transmisoras del patrimonio social», en E. MEDINA ARJONA y P. GÓMEZ MORENO (coords.), *Escritura y vida cotidiana de las mujeres en los siglos XVI y XVII (Contexto mediterráneo)*, Sevilla, Alfar, 2015, pp. 199-222; M. M. BIRRIEL SALCEDO, «Sobrevivir en un mundo hostil. Las moriscas del Reino de Granada», *Andalucía en la Historia*, 70, 2021, pp. 34-38; M. M. BIRRIEL SALCEDO y R. RUIZ ÁLVAREZ (eds.), *De nación morisca*, Granada, Ed. Universidad de Granada, 2021.

3. Puede encontrarse información más detallada al respecto en B. ALONSO ACERO, *Orán-Mazalquivir, 1589-1639: una sociedad española en la frontera de Berbería*, Madrid, CSIC, 2000; de la misma autora, «Fórmulas y formas de convivencia entre Cristiandad e Islam en la frontera norteafricana», en *Actas del III Congreso Internacional sobre Estudios de Frontera "Convivencia, Defensa y Comunicación en la Frontera"*, Jaén, 2000, pp. 55-67 y «Convivencia y enfrentamiento: cristianos y musulmanes en Orán y Mazalquivir a fines del siglo XVI», *Estudios Africanos* (Madrid), 16-17, 1995, pp. 27-52.

influencia también se hace notar en tierras magrebíes desde comienzos del Quiñientos-, las relaciones mantenidas quedaron fijadas en ataques directos en formas de correrías, rebatos y cabalgadas, en los que se obtenía un botín humano, además de animal y material. De una y otra forma, aunque Orán se configura como un enclave cristiano en tierras del islam, que se aísla y protege de un entorno hostil y adverso a través de su muralla, flanqueada por dos puertas siempre bien vigiladas, esta frontera artificial entre dos colectivos culturales y religiosos mantiene unos rasgos de permeabilidad manifiestos que suponen la presencia real, más o menos prolongada en el presidio español –aunque no pueda calificarse como estable ni estuviera reconocida como tal presencia– de mujeres y hombres adscritos al islam.

Para fijar los tratos anuales con el gobernador de Orán, los jeques de las tribus colaboradoras, moros de paz según la documentación de la época, debían entregar a cambio uno o varios rehenes, según los casos, los cuales quedaban en el presidio como garantía de cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Estos rehenes podían ser miembros de su familia más directa, incluso sus propios hijos y/o hijas, quienes, durante el año de validez del seguro, serían mantenidos a cargo de la hacienda real, siendo devueltos a sus aduare cuando los jeques acudieran, al final del periodo pactado, con los artículos estipulados en la firma del contrato. Pero también encontramos en calidad de rehenes a algunas mujeres berberiscas que no pertenecen directamente a la familia del jeque, como Antonia, que había sido traída presa por el gobernador de Orán de los aduare de moros de paz, pues hacía diecisiete años había estado en la ciudad cristiana como rehén en casa de un judío, donde se volvió cristiana, habiendo sido bautizada, para después pasarse a los moros<sup>4</sup>. En los tratos con estos moros de paz, además, se admitía la entrada puntual en la plaza de cáfilas para la venta de productos que podían interesar a la población, siendo este el momento en que algunas mujeres berberiscas accedían al interior de la plaza, intentándose que, al igual que los hombres que las acompañaban, quedaran alojadas en la casa de la aduana durante el tiempo que duraran sus negocios en esta ciudad<sup>5</sup>.

4. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición (Inq.), leg. 2022, exp. 45, ff. 26r.-28r., año 1628. Antonia niega haber sido bautizada y haber vivido en Orán, donde si había estado alguna vez era para “vender y comprar algunas cosas”; por esta razón “aviendo estado negativa hasta la pronunçacion de la sentencia mandándose bajar a la cámara del tormento confeso ser verdad lo que los testigos la avian testificado”. Admitida a reconciliación en auto público de la fe o en una iglesia con hábito y cárcel perpetua.

5. Alojar estas mujeres y hombres berberiscos en la casa de la aduana venía a ser una exigencia arbitrada ante los excesos cometidos por algunos gobernadores, que hacían subir estas cáfilas a la propia alcazaba para poder adquirir los mejores productos a los precios más bajos, sin competencia directa en las transacciones económicas, lo que perjudicaba en gran medida a los mercaderes de la plaza. Véase al respecto, B. ALONSO ACERO, «Imágenes escritas de la “Corte Chica” en los *Apuntamientos* de Paulo Arias Temprado», en M. Á DE BUNES IBARRA y B. ALONSO ACERO (coords.), *Orán, Historia de la Corte Chica*, Madrid, Polifemo, 2011, pp. 289-321, en concreto pp. 304-305, donde explicamos el cargo que se hace al duque de Maqueda, gobernador de Orán, por esta mala práctica en el transcurso de la visita de Arias Temprado.

Mucho más frecuente fue la entrada en Orán de mujeres musulmanas como botín humano procedente de los ataques de la guarnición cristiana a las parcialidades islámicas enemigas establecidas a pocas jornadas del presidio, lo que permite definir a la sociedad oranesa como sociedad esclavista que, a su vez, genera y se inserta dentro de una economía esclavista, en la que la venta de estos cautivos, dentro y fuera de las fronteras de Berbería, explica muchas de las razones del mantenimiento de las plazas cristianas en el Magreb<sup>6</sup>. De cada jornada realizada al gobernador le corresponde la llamada “joya”, consistente en el jefe de la parcialidad atacada, caso de haberlo capturado, lo que en ocasiones podía incluir a otros miembros de su familia, como las esposas e hijos/as; si este no había sido apresado, quedaban reservados para el gobernador los más valiosos esclavos y esclavas de entre aquellos que hubieran sido tomados, además de poder acceder a la compra de otros a precios bajos en la subasta pública subsiguiente, transacción de la cual se beneficiaban económicamente oficiales y soldados de la plaza, convirtiendo estas razias en objetivo anhelado para autoridades y guarnición de Orán<sup>7</sup>. Estas mujeres musulmanas esclavas que pasaban a ser propiedad de los amos cristianos o judíos que los habían adquirido quedaban bajo su custodia durante años, o incluso hasta el final de sus vidas, desempeñando tareas domésticas o siendo empleadas como mano de obra agrícola. Algunas de ellas, sobre todo cuando constataban que ni sus familiares ni los jefes de la tribu a la que pertenecían iban a poder satisfacer el rescate fijado para sacarlas de Orán –en el caso de que fueran esclavas de rescate–, decidían convertirse al cristianismo, alcanzando la libertad de inmediato si sus dueños eran judíos, y no así si eran cristianos:

“antes los moros que compran los judios con muy poca o ninguna persuasion se vuelven cristianos porque en siendolos quedan libres, lo que no hazen los que se compran los vezinos y naturales los quales siempre procuran comprar moro

- 
6. Véase, por ejemplo, J. A. MARTÍNEZ TORRES, *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVII)*, Barcelona, Bellaterra, 2004 y, del mismo autor, «Un Mediterráneo en movimiento: esclavos y comercio en el continente africano (siglos XVI, XVII, XVIII)», *Historia y política: ideas, procesos y movimientos sociales*, 20, 2008, pp. 213-235. Una visión actualizada de la cuestión, en R. M. PÉREZ GARCÍA y M. F. FERNÁNDEZ CHAVES (coords.), *La esclavitud en el sur de la Península Ibérica. Siglos XV-XVII*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2021.
7. “Donde otro día, sábado, tomó el Maestre por su joya cinco esclavos. Y de los demás y bestias que se habían traído mandó hacer tasación, venta y repartimiento, como su Majestad manda. Y comenzándose a hacer la venta de los esclavos, vendiéronse en Orán los ciento y trece de ellos, y los demás se enviaron a despachar en España: en Málaga, Ronda y Antequera, por haber en Orán mucha cantidad de esclavos y no podían entrar [...]. Montó la suma de los que se vendieron en Orán cuarenta y cinco mil setecientos cinco reales. Y los que se vendieron en España, ciento diecisiete esclavos, sacadas todas costas, restaron en limpio en Orán, de ellos, treinta y seis mil novecientos dieciséis reales. Los cuales y lo demás del valor de las bestias, montó en todo ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve reales...” (D. SUÁREZ MONTAÑÉS, *Historia del Maestre último que fue de Montesa y de su hermano Don Felipe de Borja. La manera como gobernaron las memorables plazas de Orán y Mazalquivir...*, B. Alonso Acero y M. Á. de Bunes Ibarra (eds.), Valencia, Ed. Alfonso el Magnánimo, 2005, p. 378.

que sea de rescate y por no perderle jamas tratan de reducirle a que sea cristiano y el moro tampoco se inclina a ello visto que aunque lo sea se ha de quedar siempre por esclavo perpetuo de servicio”<sup>8</sup>.

Pero además de estas mujeres que entraron en el presidio manteniendo su libertad como rehenes o al formar parte de una cáfila de mercaderes, y de aquellas otras que fueron llevadas presas y quedaron como esclavas, también aparecen de forma excepcional algunas mujeres musulmanas que, por propia voluntad y decisión, llevadas de las razones más variadas, desean entrar en la ciudad con la única intención de poder convertirse al cristianismo. El gobernador suele depositarlas en alguno de los conventos de las órdenes religiosas presentes en la ciudad (dominicos, franciscanos o mercedarios), donde pasan un periodo de instrucción en la fe cristiana finalizado el cual, si perseveran en su decisión de convertirse, se les da ropa a la usanza cristiana y son llevadas a bautizar a la iglesia mayor de Orán, para volver después al monasterio donde fueron instruidas en la espera de alguna embarcación que pueda llevarlas hacia Málaga o Cartagena, y así pasar a vivir como cristianas entre sus congéneres, sin permanecer más tiempo del necesario en una ciudad fronteriza de Berbería con el consecuente riesgo de islamizar. Al adoctrinar a estas mujeres en el presidio se intenta que no acudan allí solamente buscando una forma de salir hacia España, algo que no harán si antes no se han bautizado, además de pasar un periodo de instrucción religiosa lo suficientemente prolongado como para que aquellas que entraron por carencias alimenticias o por huir de algún enemigo puedan madurar su decisión antes de tomar definitivamente las aguas del bautismo<sup>9</sup>.

De todas estas maneras indicadas, las mujeres musulmanas, fueran berberiscas o negras, traspasaron de forma más o menos estable, según los casos, las murallas de esta plaza cristiana desde tiempos anteriores a la llegada de las moriscas expelidas de España desde 1609, sin poder colegir de ello la existencia de un barrio específico o morería en el que se agrupara este colectivo den-

---

8. Archivo General de Simancas (AGS), Guerra Antigua (GA), leg. 518, carta de Martín de Córdoba, exgobernador de Orán, al Consejo de Guerra, 5 de abril de 1598. Se sigue así lo ordenado en las *Partidas*, donde se recoge que, “si un esclavo de judío, moro o hereje, se convierte al cristianismo, quedaba libre sin pagar nada a su dueño. Pero los que eran esclavos de cristianos, aun recibiendo el bautismo quedaban sometidos a servidumbre” [*Partidas*, títulos XXII (leyes 1, 3, 5, 6 y 7), y XXXI (ley 8)]. Para el tema de los esclavos musulmanes en Orán resulta fundamental la consulta de los trabajos de J. J. BRAVO CARO, «El reflejo de la esclavitud del Mediterráneo en los registros parroquiales oranenses», en M. Á DE BUNES IBARRA y B. ALONSO ACERO (coords.), *Orán, Historia de la Corte Chica*, Madrid, Polifemo, 2011, pp. 143-171 y, del mismo autor, «El bautismo de esclavos, libertos y musulmanes libres en el Orán de Felipe II», *Hispania*, 252, 2016, pp. 67-102. Una visión global de la cuestión de la conversión de musulmanes en las plazas cristianas del Magreb en B. ALONSO ACERO, «Conversos musulmanes en la Berbería cristiana: el infortunio de la cruzada pacífica contra el Islam», *Hispania Sacra*, LI (103), 1999, pp. 187-210.

9. Para una comparativa con las circunstancias de la conversión de los musulmanes en España, con enfoques renovados, I. POUTRIN, *Convertir a los musulmanes. España, 1491-1609*, Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2020.

tro de Orán<sup>10</sup>, a diferencia de lo ocurrido con la minoría judía presente en esta plaza desde poco tiempo después de la conquista, que sí dispuso de su propia judería, e incluso sinagoga, hasta la expulsión general de 1669<sup>11</sup>. Pero una cosa era tolerar la presencia hebrea, siempre controlando el número de integrantes de la comunidad y beneficiándose de su colaboración como intérpretes, espías, rescatadores, comerciantes y prestamistas, y otra muy distinta admitir una comunidad musulmana plenamente conformada en el interior de un presidio cristiano que precisamente se había anexionado en consonancia con las teorías mesiánicas en las que se asentaba el ideal de cruzada contra el islam.

Algunas de estas mujeres, como indicamos, cambiarán su confesión religiosa al cabo de cierto tiempo, recibiendo las aguas bautismales, circunstancia que ofrece ciertos detalles específicos e indicativos de su presencia en este enclave, haciendo más visible su rastro en el Orán de finales del siglo XVI y comienzos del XVII. En 1590, por ejemplo, queda constancia del bautizo de berberiscas como Leonor, hija de una esclava de Cristóbal de la Tobilla Maldonado, o de Ana, negra libre que era esclava del alférez Alonso de Angulo, mientras que en 1593 se bautiza María, “que era de la cabalgada de Tamagoça, que se quedó y es libre”<sup>12</sup>. Muy interesante es igualmente el caso de Juan, vecino de Orán y de Ana de Santamaría, cristianos nuevos “reçien bautizados libres no deven a nadie nada. El onbre se vino de su voluntad de berberia a pedir la fe; la mujer era esclava de un judío, el dia que se bautizó quedó libre (por sentencia que se dio), fue su padrino don francisco de oviedo y su madrina ana de angulo su mujer”<sup>13</sup>. Si acudimos a las relaciones de causas de la Inquisición, encontramos ejemplos como el de Luisa, de nación berberisca, en 1579 esclava de Juan Alemán, vecino de Orán. Luisa aparece como fiel testimonio de la transitoriedad de las filiaciones religiosas en estas sociedades fronterizas, pues:

- 
10. Los musulmanes esclavos y los libres “que no son gente de tanta consideración y estimación” quedaban por la noche recogidos en uno de los baños de Orán, una casa grande situada junto a la alcazaba, donde eran vigilados por una escuadra de judíos, mientras que los “caballeros” quedaban guardados en la propia judería. Sin embargo, los musulmanes aprovechan cuando la guarnición disminuye por causa de jornadas o cabalgadas y provocan motines, proponiéndose la supervisión del baño por parte de un alférez y/o un sargento, única manera de evitar que surjan problemas si musulmanes y judíos acuerdan organizarse en contra de los intereses españoles. Véase al respecto el citado estudio B. ALONSO ACERO, «Imágenes escritas de la “Corte Chica”», en concreto pp. 313-314.
  11. B. VINCENT, «Juifs et esclavage à Oran», en M. GARCÍA-ARENAL (ed.), *Judíos en tierras del Islam, II. Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la edad Moderna*, Madrid, Casa de Velázquez, Collection de la Casa de Velázquez, 83, 2003, pp. 246-254; J.-F. SCHAUB, *Les juifs du roi d’Espagne. Oran, 1509-1669*, París, Hachette, 1999, y B. ALONSO ACERO, «Judíos en un mundo de frontera: la presencia hebrea en el doble presidio cristiano de Orán y Mazalquivir, siglos XVI-XVII», en M. GARCÍA-ARENAL (ed.), *Judíos en tierras del Islam, II. Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la edad Moderna*, Madrid, Casa de Velázquez, Collection de la Casa de Velázquez, 83, 2003, pp. 223-243.
  12. Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Libro de Bautismos n.º 3, ff. 15r., 22r. y 85r., respectivamente.
  13. ADT, Libro de Matrimonios n.º 1, f. 152v., fechado el 6 de abril de 1606.

“siendo captiva fue baptizada y enseñada en las cosas de nuestra fee y después de algunos años se tornó a yr con los moros y estuvo con ellos mas de diez años hasta que otra vez se torno a captivar fue presa y en la primera audiencia confeso que la avia engañado un soldado que se fue a rrenegar y que como mujer que sabia poco se fue con el y en llegando allá se arrepintio mucho y siempre estuvo descontenta y nunca se aparto de nuestra fe”<sup>14</sup>.

Unos años después, en 1586, es Leonor de Borja, cristiana nueva de mora y mujer de Miguel de Cabra, soldado de Orán, de 37 años, quien ha de rendir cuentas ante el Santo Oficio por denuncias de islamismo por parte de testigos que declaran haberla oído decir que “los diablos lleven la crisma que me pusieron y quien me la puso”, que “el diablo la avia metido por las puertas de Oran a volverse cristiana” y que “me quiero yr por las puertas de oran donde vine que los pies que me traxeron de berberia me bolveran alla”. Leonor había llegado a Orán desde Argel hacía quince años para convertirse, pero ahora se decía de ella que no quería ir a misa, ni entendía para qué iban los cristianos y por qué habían de confesarse, mientras alababa a los morabitos y evocaba a Fátima y a Mahoma para saber si los cristianos que estaban fuera de Orán habían de traer cabalgada<sup>15</sup>.

## MORISCAS EN ORÁN DESDE 1609

La presencia de mujeres musulmanas en el Orán finisecular, siempre bastante limitada, había habituado a las autoridades y habitantes al trato con ellas, a pesar de lo cual la proclamación del primer edicto de expulsión de los moriscos de los reinos de la monarquía, el 22 de septiembre de 1609, trastocó y descolocó los mecanismos y livianas estructuras articuladas en las concisas relaciones mantenidas entre la población cristiana del presidio y las mujeres de confesión islámica que vivían dentro de sus murallas. Ciertamente, la llegada de moriscos y moriscas a los alrededores de Orán, o incluso la de quienes llegan a atravesar sus murallas, había supuesto un goteo intermitente desde los años previos al extrañamiento, pues el Magreb se había configurado como uno de los destinos prioritarios para estos *cristianos nuevos de moro* que iban saliendo de la península desde el edicto de 1502 y los posteriores al respecto, a pesar de que entre sus cláusulas figurara la de impedir dirigirse al otro lado del Estrecho a quienes optaran por el exilio antes que por la conversión. En este sentido, las autoridades del presidio informan en los primeros años del siglo XVII de la presencia de moriscos en los alrededores que, procedentes de los puertos levantinos peninsulares, han desembarcado en zonas próximas a Orán, desde

---

14. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 8, ff. 7r.-8r., año 1579. Luisa aclara que ayunó en ramadán porque lo hacían todos, y que aunque se casó con un moro “a su usança”, se alegró cuando la capturaron. Abjuración *de vehementi*, penitencias espirituales, prohibición de salir de “estos reinos”.

15. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 17, ff. 3r.-4r., año 1586. Abjuración *de vehementi*, que no salga del dicho reino por 8 años y se dé orden para que acabe de ser instruida en nuestra santa fe católica.

donde desean dirigirse hacia Argel<sup>16</sup>, notificándose incluso casos de moriscos que sirven en las filas de la guarnición oranesa durante algún tiempo. Ya en mayo de 1609, por tanto, unos meses antes de la promulgación del decreto de expulsión, el entonces gobernador de Orán, el capitán general Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, que había sido designado para tal cargo en agosto de 1608, expresaba su preocupación por la presencia en las filas de la milicia oranesa de muchos cristianos nuevos, soldados de cuya adhesión a la causa de la Monarquía Hispánica sospechaba gravemente:

“No e dado cuenta de la gente que aqui sirve a V. M. asta aora por tenerla mejor conoçida y habiendo tenido particular cuydado allo que de los soldados que ay en estas plaças son muchos moriscos hijos de esclavas berberiscas y si se trata de nietos es mucho mayor numero y generalmente la gente que viene bisoña es de la costa de cartagena y malaga y entre ella muchos moriscos [...] y la mas ruin del mundo con que estas plaza se alla llena de este genero de gente y asi cada dia sin que la neçesidad les apriete mucho hazen mill desordenes y se ban a los moros a renegar y se puede temer la poca confianza que se deja considerar y para en alguna parte yr remediando esto no he consentido se asiente plaza a ninguno que entienda es hijo de moro o mora y de la misma manera he ordenado se le borre a qualquiera cristiano biejo que casare con morisca aunque es berdad que muchos son tan ruines que por yrse a españa se puede pensar lo haran y no allo es de ynconbeniente pues semejantes hombres estaran mejor fuera de aqui y para el remedio desto sera de ynportançia y assi supplico a V. M. se sirva de mandar se me ynbien quinientos hombres lebantados en castilla con que estaran estas plaças con la seguridad que es justo y se limpiaran de la mala yerba y en cualquiera efeto se podra tener confianza de la gente que sirbiere adbirtiendo que para poder hazer esta leba a de ser con nombre de yr a ytalía pues se tiene por experiençia que teniendole que es para oran no se hace [...]”<sup>17</sup>.

“La mas ruin del mundo”, “este género de gente”, “mala yerba”, son algunas de las despectivas expresiones empleadas por el conde de Aguilar para referirse a personas como Luis Marín, morisco natural de Lorca y vecino de Murcia, que servía en 1594 como soldado en Orán, y que acabaría por huir a Argel poco tiempo después en compañía de otro soldado de la guarnición de este presidio<sup>18</sup>.

Decidido a renovar la composición de la milicia y a evitar las continuas desercciones de estos soldados procedentes del islam, aunque realmente se trate de hombres bautizados, el gobernador no duda en prohibir el servicio con las armas de los moriscos que forman parte de la guarnición, muchos de ellos llegados en las últimas fechas desde Cartagena y Málaga, como también a los hijos y nietos de esas esclavas berberiscas conversas que permanecían en el presidio desde hacía décadas, y a los que también denomina “moriscos”. De la misma

16. AGS, GA, leg. 586, carta de Francisco de Córdoba y Velasco, conde de Alcaudete, al Consejo de Guerra, 3 de enero de 1601.

17. AGS, GA, leg. 725, carta de Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar al Consejo de Guerra, Orán, 7 de mayo de 1609.

18. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 23, ff. 22v.-23v. Admitido a reconciliación conforme el edicto de gracia.

forma, rechaza el servicio de los soldados cristianos viejos casados con moriscas, a los que acusa de contraer matrimonio con ellas buscando así un motivo que les permita abandonar el presidio y volver a España. Lo que Aguilar pide en sustitución de todos ellos es el envío de soldados castellanos, eso sí, como en tantas ocasiones anteriores, que acudan al banderín de enganche de un destino a Italia, pues pocos eran los que por propia voluntad se aventuraban a servir en un destino tan difícil, incierto y complejo como era el norteafricano.

Pero las circunstancias iban a agravarse unos pocos meses después, en el momento en que la expulsión de los moriscos valencianos expuso a la plaza de Orán a la llegada masiva de miles de ellos a la vez por su cercanía al puerto de Mazalquivir, elegido como punto de desembarco fundamental, y con el que Orán compartía gobierno y destino al conformarse ambas plazas como doble presidio. Las razones relativas a la proximidad geográfica fueron priorizadas por los consejeros de Estado por delante de la dudosa conveniencia de extrañar a los moriscos justo hacia las tierras a las que se les había prohibido trasladarse de forma voluntaria durante el último siglo por estar bajo control de gobiernos adscritos al islam, a excepción de los pocos presidios que la Monarquía Hispánica lograba mantener en la costa magrebí. La cercanía al litoral norteafricano se traducía en la posibilidad de trasladar a varios miles de moriscos de los territorios valencianos de forma bastante rápida y, en consecuencia, en el abaratamiento de unos costes ya de por sí elevados ante la necesidad de emplear la mayor parte de los navíos al servicio de la Corona, además de otros de particulares contratados por los comisarios reales<sup>19</sup>.

Aunque la idea era que estos moriscos se adentraran inmediatamente en las tierras islámicas de Berbería, convirtiendo en temporal su presencia en las riberas cristianas en las que iban siendo desembarcados, no pocos intentaron permanecer en ellas, otros regresaron a las plazas españolas del Magreb tras diversas peripecias en las ciudades de Berbería, y otros tantos apostaron por regresar a sus lugares de origen peninsulares desde estos puertos cristianos. Aunque en los últimos años, en especial con motivo de la conmemoración del cuarto centenario de la expulsión, en 2009-2014, se han realizado relevantes estudios respecto a la llegada a tierras de Berbería de los moriscos españoles expulsos y su inserción en los espacios norteafricanos<sup>20</sup>, parece oportuno fijar algunos

19. M. LOMAS CORTÉS, *El proceso de la expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de València, 2011. Del mismo autor, véase «La organización naval hispánica y la expulsión de los moriscos (1609)», *Estudis*, 31, 2005, pp. 301-320.

20. Sin ánimo de exhaustividad, queremos destacar estudios como los de L. F. BERNABÉ PONS, «Las emigraciones moriscas al Magreb: balance historiográfico y perspectivas», en A. I. PLANET y F. RAMOS (eds.), *Relaciones hispano-marroquíes: una vecindad en construcción*, Madrid, Eds. del Oriente y del Mediterráneo, 2006, pp. 63-100; L. F. BERNABÉ PONS, «El exilio morisco: las líneas maestras de una diáspora», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 27, 2009, pp. 277-294; L. F. BERNABÉ PONS y J. GIL HERRERA, «Los moriscos fuera de España: rutas y financiación», en M. GARCÍA-ARENAL y G. A. WIEGERS (coords.), *Los moriscos, expulsión y diáspora: una perspectiva internacional*, Valencia, Universitat de València, 2016, pp. 213-231; M. A. BUNES IBARRA, «Los

matices relativos a la presencia de mujeres moriscas en Orán, enclave español en el que se produjeron diferentes oleadas de desembarcos de cristianas nuevas, pues, además de las procedentes del reino de Valencia, también llegarán después algunas desde tierras de Castilla y Extremadura, incluso las extrañadas en último momento, procedentes de Aragón, Cataluña y, finalmente, Murcia. Se trata, en último término, de ahondar sobre las cifras, especificidades y circunstancias de las mujeres moriscas en la nueva ciudad de la monarquía católica en la que pasan a habitar, estableciendo hasta qué punto pudieron convertir su condición de moriscas en eje a través del cual articular su pervivencia en una urbe cristiana enclavada en la frontera de Berbería.

La llegada y desembarco en Mazalquivir de alrededor de veintidós mil moriscos en el transcurso del mes de octubre de 1609<sup>21</sup>, sin un aviso previo de la Corona al gobernador de Orán –para intentar mantener hasta el último momento el secreto de la operación e impedir que ningún factor externo provocara su suspensión o alteración–, abocan al desconcierto inicial en el presidio español, que se ve de repente inundado de población foránea, debiéndose improvisar medidas de urgencia basadas en la búsqueda de un espacio en el que alojarlos mientras inician sus periplos hacia las urbes islámicas en las que se entendía que habrían de instalarse. Las consignas que recibe el conde de Aguilar relativas a tratar a los moriscos “como enemigos pues lo son” y a no permitirles “entrar en sus plazas ni que se lleguen a ellas pues siendo el numero de ellos tan grande y la gente tan platica y que tienen nuestra lengua podrian hazer algún tiro”<sup>22</sup> se ponen en marcha de inmediato, aunque el gobernador había llegado a plantear la posibilidad de darles algún pedazo de tierras en los alrededores para que vivieran como si se tratara de una tribu más de moros colaboradores con el presidio, ayudando a cambio a su defensa y mantenimiento, propuesta que es negada categóricamente por el Consejo de Estado: “en ninguna manera consienta que quede ninguno ni rico ni pobre en el dominio de aquellas plazas porque siendo hereges y apostasas no se deven de consentir que bivan en tierras de S. M.”<sup>23</sup>.

El paso de los meses y la complejidad del proceso de expulsión, con nuevos desembarcos en las costas norteafricanas limítrofes al presidio oranés, di-

---

moriscos después de la expulsión», en A. MOLINER PRADA (coord.), *La expulsión de los moriscos*, Madrid, Nabla Ediciones, 2009, pp. 267-296; M. GARCÍA-ARENAL y G. A. WIEGERS (eds.): *Los moriscos: expulsión y diáspora: una perspectiva internacional*, Valencia, Universitat de València, 2016.

21. Para más detalle sobre el desembarco de moriscos en Mazalquivir a partir del decreto de septiembre de 1609, véanse B. ALONSO ACERO, «El norte de África en las relaciones entre moriscos y mundo islámico en torno a la gran expulsión», *Estudis*, 35, 2009, pp. 87-89; y de la misma autora, «Con la desesperación de que los echan de España y en Berbería no los acogen»: el exilio norteafricano de los moriscos valencianos, 1609-1621», *Laberintos. Revista de estudios sobre los exilios culturales españoles*, 13, 2011, pp. 7-48, y «Los moriscos en Berbería: desembarcos, destinos y diáspora», en B. VINCENT (ed.), *Comprender la expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2020, pp. 383-416.
22. AGS, GA, leg. 716, minuta de cédula de Bartolomé de Aguilar al conde de Aguilar, 14 de octubre de 1609.
23. AGS, Estado (E), leg. 214, carta del Consejo de Estado al conde de Aguilar.

ficultan la puesta en práctica de los proyectos iniciales de acoger a los moriscos solo de forma temporal mientras se ponen en camino hacia su destino definitivo, un camino en el que no fueron excepcionales los robos y maltratos, que hicieron regresar al punto de partida a muchos de estos expulsados, ante el temor de perder la vida en la travesía hacia ciudades islámicas del Magreb. La llegada del excepcionalmente frío invierno de 1609-1610 agrava las circunstancias vitales de los moriscos, sobre todo ante la expansión de una epidemia de tifus que provoca numerosas muertes entre los desembarcados en las últimas fechas en Mostaganem y Tremecén, tras el colapso del puerto de Mazalquivir. Como consecuencia de todo ello, el conde de Aguilar recibe la petición directa de algunos moriscos de ser admitidos como población de Orán; en la respuesta de los consejeros de Estado se plasma por vez primera un relevante matiz de género que habrá de diferenciar las circunstancias vitales para los moriscos y las moriscas desembarcados en estas riberas:

“[...] en quanto a lo que avisais tocante a los moriscos que vienen a esas plaças con dezir que son christianos y que los haveis admitido hasta tener orden mia y se recojen en las çafinas y las mugeres y niños en esa ciudad en casa de algunos vezinos guardareis la que sobre esta se os ha dado puntual y precisamente que en sustancia es que por ningun acontecimiento admitais ninguna desta gente en esa çidad ni en las çafinas ni en otra parte de esas plaças...”<sup>24</sup>.

Aunque la orden inicial de la Corona había sido la de no permitir bajo ningún concepto el acercamiento de moriscos ni moriscas en Orán, y este criterio se mantenía firme entre los consejeros de Estado y Guerra en los inicios de 1610<sup>25</sup>, el gobernador había dejado entrar en la plaza a algunas mujeres y niños, alojados en casas de los vecinos, mientras que algunos hombres, con toda probabilidad los maridos y padres de estos grupos familiares, quedaban recogidos en las tiendas de las parcialidades de moros de paz asentadas más cerca del presidio. Si bien todos ellos, mujeres y hombres, habían afirmado ser cristianos y por esta razón se había pospuesto la orden regia de extrañamiento, el rechazo a la medida implementada por Ramírez de Arellano era tajante. Su pretensión no había sido otra que la de resguardar en el presidio a estas moriscas para evitar que quedaran abocadas a vivir en tierras de infieles –pudiéndose perder así unas almas que ganaría el islam–, opción que no se contemplaba para los hombres ante el temor de que desde dentro de Orán pudieran realizar alguna actividad en detrimento de la continuidad de la plaza en manos de la mo-

24. AGS, GA, leg. 731, carta del Consejo de Guerra al conde de Aguilar, 24 de enero de 1610.

25. “Considerando S. M. que siendo los moriscos que salen destos Reynos tan ladinos y platicos en ellos podrian venir a robar, asentarse por soldados en la compañías y presidios de las fronteras y maquinar trayçiones de que podrian resultar incombenientes es servido y manda que se ordene que no se reciban en las fronteras y presidios destos Reynos ni de Berberia ni en las compañías dellos, ningun soldado, que no llebe testimonio autentico por orden de la justicia del lugar de donde fuere natural y de ser christiano viejo” (AGS, E, leg. 288, carta del duque de Lerma al secretario Aguilar, 16 de enero de 1610).

narquía, como podía ser actuar como espías al servicio de Argel<sup>26</sup> e incluso maquinar alguna traición si llegaban a alistarse como soldados de la guarnición. Para Felipe III y sus consejeros, moriscos y moriscas, a pesar de lo que unos y otras pudieran afirmar con sinceridad o con objeto de que se les permitiera vivir en Orán, eran “herejes” y “apóstatas”, y todos debían salir del entorno de la plaza lo antes posible, sin dar ninguna opción a que se avecindaran en ella.

Las órdenes emitidas por los órganos de la monarquía eran claras y a ellas, desde luego, quedaba supeditado el gobernador, apremiado por la realidad que se vivía desde dentro de Orán, un espacio restringido que, como el resto de plazas españolas enclavadas en las costas norteafricanas, quedaba al albur de su propio destino en medio de un territorio hostil, con el enemigo casi a las puertas de la muralla. Por esta razón se habían establecido relaciones con el infiel al que en principio se había pensado combatir, a través de los pactos firmados con los moros de paz, muchos de ellos asentados en los cercanos enclaves de Ifre, en las inmediaciones de la propia Orán, y en Canastel, a unos diez kilómetros. Incluso algunos de estos musulmanes, los mogataces, empuñaban las armas y empleaban sus caballos para defender los intereses de la monarquía. Si, a pesar de que los presidios norteafricanos se habían conformado para ejercer un pretendido control y dominio sobre la amenaza pujante del islam magrebí y sobre el continuo auge del corso turco-berberisco, entre otras varias razones<sup>27</sup>, se mantenían contactos periódicos con musulmanes en virtud de la supervivencia y defensa de las plazas españolas, ¿qué impedía realmente la presencia de mujeres moriscas en Orán, cuando, además, en principio se trataba de un colectivo bautizado y ellas mismas argüían esta condición para entrar en esta ciudad? Es este el contexto en el que debemos fijar la información que el conde de Aguilar transmite al Consejo de Guerra en febrero de 1610, muy poco después de que se le haya recordado la prohibición de permitir la presencia de moriscos y moriscas en Orán e inmediaciones:

“en lo demas que V. M. manda no esten moriscos en yfre, canastel ni en las çafinas se a echo delijencia por todos los medios que se a podido escusando llegar a las manos y como aunque un dia y otro los hechan buelben no podre deçir con siguridad a V. M. quedan linpios dellos particularmente que se an cassado algunos moros de yfre y canastel con moriscas y apretandoles a echarles dan por disculpa que como ellos son almogataçes y tenidos por cristianos entre los mo-

- 
26. “Bien ha sido haver hecho salir de ay los moriscos que havia conforme la orden que para ello tubiste mia y los dos que dezis que han hecho çinco viajes a Argel y traido christianos pues dan muestra de serlo por las causas que apuntais y os pareçe que seran de mucho provecho en estas plaças se quedaran en ellas y pondreis mucho cuydado en su forma de vivir mirandolos siempre a las manos no sean espías dobles...” (AGS, GA, leg. 731, carta del Consejo de Guerra al conde de Aguilar, 27 de marzo de 1610).
27. Hemos analizado las razones de la conquista en B. ALONSO ACERO, *Cisneros y la conquista española del norte de África: cruzada, política y arte de la guerra*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2006, en concreto pp. 45-87, y en *España y el norte de África en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Síntesis, 2017, pp. 43-63.

ros no les quieren dar sus hijas por mugeres y que esto les obliga a casarse con las moriscas que seran quarenta o çinquenta mujeres. Si a V. M. pareçiere ynconbeniente es justo que V. M. tenga entendido que para rremediarlo a de ser neçesario castigar muchos destos moros e ynquietar las çafinas, canastel e yfre, que sustentan este lugar, y dar ocasion que se pasen al henemigo porque con menos lo suelen açer...”<sup>28</sup>.

Además de exponer sus infructuosos esfuerzos para intentar evitar que continúen viviendo en las tierras del alfoz oranés, el conde de Aguilar informa de una nueva problemática constatada apenas cinco meses después de la llegada a Berbería de los primeros moriscos valencianos expulsos: los matrimonios entre moriscas que viven en Orán, de las que por vez primera se hace un intento de fijar su número –unas 40 o 50– con mogataces residentes en Ifre y Canastel. Según el testimonio del gobernador, las moriscas prefieren contraer matrimonio con mogataces de estos dos enclaves antes que con los moriscos que allí también se han refugiado, lo que se puede interpretar como un intento de dar un testimonio fidedigno de cristiandad ante las autoridades del presidio, pues los mogataces, aunque no necesariamente bautizados, sí tenían consideración de soldados vasallos al servicio de una monarquía que se definía como católica, de forma que eran “tenidos por cristianos entre los moros”. Por otro lado, parece evidente la intención de estas moriscas de perseverar como población estable del presidio a través de estos matrimonios, pues para ellas siempre sería más sencillo permanecer allí si se casaban con estos mogataces que vivían en el entorno que con los propios moriscos a los que los consejeros ordenaban retirar lo antes posible del arrabal oranés. Los mogataces arguyen la imposibilidad de casarse con mujeres moras por su consideración de cristianos entre los berberiscos y el gobernador advierte que si se procede contra ellos se perderán sus fundamentales servicios militares y su fidelidad a la causa de la monarquía.

Estas razones parecen convencer a los consejeros de Guerra, que transigen con el “disimulo” hacia la nueva situación generada: “Pues por todos los medios que avisais que se han intentado no se han podido limpiar de moriscos las çafinas, yfre y canastel, particularmente por haverse cassado con moriscas algunos moros vassallos de los que alli avitan y de castigallo resultarian tantos inconvenientes, disimulareis con ellos en esto teniendo la mano en que no se buelvan alli mas de los que hubiese”<sup>29</sup>. Lo que realmente importaba era que no llegaran al entorno de Orán más moriscos que pudieran pretender quedarse a vivir en el alfoz como familiares de las moriscas que habitaban dentro de la plaza y que casaban con mogataces, y no tanto el hecho de que estas mujeres permanecieran en el interior de Orán.

28. AGS, GA, leg. 738, carta de Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, al Consejo de Guerra, Orán, 28 de febrero de 1610.

29. AGS, GA, leg. 731, carta del Consejo de Guerra a Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, 27 de marzo de 1610.

Con el transcurso de los meses, el incremento de los regresos a Orán de moriscos y moriscas que habían iniciado el camino hacia urbes islámicas conlleva el inicio de los castigos disuasorios para quienes se arriesgaban a volver al presidio, algunos de los cuales eran encerrados en la cárcel oranesa, algo que hasta entonces se había intentado evitar mediante la publicación de sucesivos bandos que impedían su proximidad a Orán. De igual manera, aquellos que habían optado por integrarse en tribus de moros de guerra, fieles a la Sublime Puerta y contrarios a la colaboración con los cristianos, podrían ser capturados en el transcurso de cabalgadas, siendo después vendidos como mano de obra para galeras de los reinos de España por el mismo precio por el que la Corona tenía ajustada la venta de otros esclavos musulmanes tomados en estas campañas. La duda surge en relación con las mujeres y niños moriscos capturados en las mismas operaciones, tal y como expresa el conde de Aguilar a finales de 1610, pues no tiene claro si se pueden vender como el resto de berberiscos<sup>30</sup>. La respuesta llega unos días después en una orden que establece que las moriscas y menores capturados en aduares de guerra donde sus maridos se hallaren peleando sean tomados también como esclavos, en las mismas condiciones, siendo destinados en este caso a Orán y no a España, pues en ningún caso se les podría aplicar el servicio en galeras<sup>31</sup>.

La publicación a lo largo de 1610 de los sucesivos edictos de expulsión para los moriscos andaluces, extremeños, castellanos, y finalmente los de la Corona de Aragón y los murcianos, extendió por otros enclaves cristianos de Berbería la problemática con respecto a la acogida de mujeres moriscas. Aunque las órdenes de los consejeros serían las mismas para los gobernadores de estas otras plazas de la monarquía, la acumulación de moriscos en sus inmediaciones acabó por motivar alguna resolución contraria al marco previo establecido. Así ocurrió en Tánger, por ejemplo, posesión portuguesa incorporada a la Monarquía Hispánica tras la Unión de Coronas de 1581 y, junto a Ceuta y Melilla, punto estratégico en el desembarco de cristianos nuevos andaluces, donde el escribano público Juan de las Nieves certifica que los moriscos, aun advertidos de que si entraban en la ciudad los hombres se convertían en esclavos para servir en galeras y las mujeres y niños en esclavos de quien el rey ordenase, respondieron que ellos eran cristianos y que como tales querían perseverar en la fe, prefiriendo la condición de esclavos a tornar a tierra de moros, razón por la cual el capitán general de Tánger había dejado entrar en la urbe a unas 40 mujeres y niños y a moriscos en mayor cantidad, quienes vivían de lo que conseguían con su propio trabajo<sup>32</sup>. Como en el caso de Orán, también en Tánger moriscos y moriscas

---

30. AGS, GA, leg. 737, carta de Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, al Consejo de Guerra, Orán, 10 de noviembre de 1610.

31. Más datos sobre la aplicación de la pena de galeras en J. M. MARCHENA GIMÉNEZ, *La vida y los hombres de las galeras de España*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2010.

32. AGS, E, leg. 226, copia del testimonio y certificación que dio Juan de las Nieves, escribano público de la ciudad de Tánger, 17 de diciembre de 1610.

defienden su fe como argumento para lograr una continuidad vital en una urbe cristiana, buscando, en consecuencia, desmarcarse del estereotipo del morisco criptomusulmán que buena parte de la sociedad contemporánea –y de la historiografía posterior– mantuvo en relación con este colectivo<sup>33</sup>.

Pero en Orán no era posible aceptar la entrada de todos los moriscos y moriscas que lo pretendían, pues, además de la continuidad en sus proximidades de parte de los moriscos valencianos expulsados en septiembre de 1609, habían ido llegando otros muchos en sucesivas oleadas. En consecuencia, el paso del tiempo incrementa la vecindad de moriscos en las tierras más próximas a Orán, aumentando de manera progresiva el número de mujeres moriscas dentro de la plaza. Así, en abril de 1613, casi cuatro años después de la llegada de la primera oleada de moriscos valencianos, el conde de Aguilar reitera en una reveladora misiva la continuidad de la presencia de mujeres moriscas en Orán y la grave problemática que ello genera para el mantenimiento de la plaza:

“por muchas cartas tengo dada cuenta a V. M. del ynconbeniente que es asi para hazer aqui jornada (como para poder tener avisos el Turco de las cossas de estas plazas y aun se podrian pensar ser mucho para enprender alguna entre pressa) la vezindad de los moriscos, y aunque para hevtar esto se an publicado diberssos bandos no ay horden para que dejen de benir a las guardas de esta çiuudad yfre y canastel ni para que los vezinos de este lugar no encubran y tengan en sus cassas algunas mugeres y mochachas de esta nacion que es caussa de assistir al contorno sus maridos, padres y hermanos, y la principal que para esto ay es no tener ningun genero de castigo y porque si bien algunas bezes se an prendido moriscos y tenidolos en la carçel y se hechan fuera de las guertas y lugares que digo y como al fin se an de soltar los que se prenden aunque no ssea sino por hevtar la costa no escarmientan y quando se dan por esclavos conforme a los bandos no ay quien los conpre para fuera de los Reynos de españa ni Phelippe de Porres, proveedor de armadas y galeras, tiene horden para comprar estos moriscos para las galeras...”<sup>34</sup>.

Lo que pocos años atrás definía el gobernador como mujeres *recogidas* en casas de vecinos, es ahora calificado como presencia de mujeres y muchachas moriscas *encubiertas* en estas casas, abundando en la idea de que algunos cristianos de Orán están realizando una ocultación de estas moriscas, en contra de lo especificado en los bandos que Aguilar indica haber publicado. Como en los meses previos, la presencia de estas mujeres en el enclave conlleva la continuidad de sus familiares al otro lado de las murallas, con el temor de que puedan estar colaborando con tribus hostiles a los españoles, advirtiéndoles de planes de cabalgadas sobre ellos, o de que puedan estar actuando como espías

33. L. F. BERNABÉ PONS, «*Taqiyya, niyya* y el islam de los moriscos», *Al-Qanṭara*, 34 (2), 2013, pp. 491-527; A. GARCÍA PEDRAZA, *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse*, Granada, Universidad de Granada, 2002, 2 vols.

34. AGS, GA, leg. 783, carta de Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, al Consejo de Guerra, 19 de abril de 1613.

pasando información al adversario. Dado que los bandos publicados no han surtido efecto y solo han dado lugar al encarcelamiento de moriscos a los que pronto se libera por no tener que costear los gastos de un encierro indefinido, no siendo mucho mejor la opción de venderlos como esclavos, Ramírez de Arellano estima necesaria la rápida promulgación de una orden real, más rigurosa y específica al respecto que las que hasta el momento han inspirado los bandos por él promulgados en la plaza.

Pero la súplica del gobernador no encontró eco en las inmediatas deliberaciones del Consejo de Guerra, al menos a tenor de las sucesivas cartas que firma desde la alcazaba de Orán en los meses siguientes. Si en abril de 1613 había informado del recurso a la publicación de diferentes bandos en años anteriores para intentar controlar el acceso a los alrededores de la plaza de moriscos y la acogida de moriscas por vecinos en sus casas, en junio de 1614 se reitera en la misma coyuntura, al tiempo que amplía la información sobre los diferentes mecanismos de actuación y coerción empleados sobre este colectivo:

“Por otras he dado quenta a V. M. como por aber algunas mujeres y niños moriscos en esta çiudad y por la poca comodidad que los moriscos allan la tierra adentro acuden algunos a trabajar en estas guertas y a otros ofiçios para poderse sustentar, y aunque se an echado muchas beçes y castigado alguno no dejaban de benir y ultimamente bisto esto eche un bando en que se les ordeno se fuesen de los contornos destas plaças y no bolbiesen a ellas pena de galeras y assi se fueron. Y en los que dellos se an buelto que seran çinco u seis se a ejecutado el bando y a los que de nuebo bienen se les da termino para que sse puedan bolver y no aciendolo dentro del se condenan a galeras. Mas los niños y mujeres y algunos biejos por muchas beçes que se echan no dejan de bolbersse porque como no es gente con quien sse puede cunplir el bando ni dallos por esclabos por no aber salida en ninguno dellos por la orden que V. M. tiene dada de que no se puedan bender para los Reynos despaña y esto mismo se debe entender aquí, no ay camino ni medio de librarnos desta gente y en las correrias que açen los mogataçes y soldados aunque se toman moriscos ora ssean onbres, mujeres o muchachos y sean naturales y biban en mostagan o tremeçen los e echo soltar asta aora aunque muchos de los moriscos por tierra y por mar açen la guerra y me pareçia justo el tomallos por esclabos mas como no ay quien los compre es fuerça aber de dalles libertad...”<sup>35</sup>.

La amenaza de la pena de galeras ya está perfectamente establecida para los moriscos residentes en el alfoz oranés que intentan ganarse la vida cultivando las huertas del otro lado de la muralla o ejerciendo otros oficios y a ella parecen atenerse, saliendo del entorno de Orán; pero a aquellos de estos que, pasado un tiempo, han regresado, se les ha aplicado ya el castigo. A quienes llegan por primera vez se les da un plazo para marcharse, transcurrido el cual se les aplica

35. AGS, GA, leg. 798, carta de Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, al Consejo de Guerra, Orán, 9 de junio de 1614. Leída la misiva, el Consejo estima necesario que “se haga recuerdo a S.M. de lo que sobre estas cossas se le ha consultado”.

igualmente la pena de galeras. El problema se traslada ahora a las mujeres moriscas, junto a los niños y algunos ancianos que viven dentro de Orán. El gobernador informa de que ya han sido expulsados de la plaza “muchas veces”, en cumplimiento de sucesivos bandos, pero que, aunque para obedecerlos salen de ellos, regresan en cuanto les es factible, pues conocen la orden regia de que ellos no sean vendidos como esclavos ni en los reinos de España ni, en consecuencia, en la propia Orán, por lo que “no hay camino ni medio de librarnos de esta gente”. Denuncia así un vacío legal que permite la continua entrada y salida de moriscas de Orán, mujeres que quedan en una situación de semiclandestinidad, en la que, ni libres ni esclavas, vivían bajo la protección directa de los vecinos que las alojaban y encubrían. Desde esta perspectiva de temporalidad y ocultación, el papel de la mujer morisca en Orán quedaría supeditado a la lucha por su propia supervivencia, aunque ello, en ocasiones, no fuera impedimento para la práctica de ritos y ceremonias que definieran la continuidad de su fe islámica.

Más detalles sobre estas mujeres moriscas nos ofrece el conde de Aguilar en una nueva carta fechada en mayo de 1616, casi siete años después de las primeras expulsiones, en la que intenta justificar la compra de algunos hombres moriscos esclavos capturados en un bergantín corsario por la relevancia de los oficios que desempeñan, al tiempo que vuelve a documentar la presencia de moriscos libres en los alrededores de Orán que regresan cada vez que los echan de allí, parientes seguramente de esas mujeres y esos niños moriscos respecto a los cuales se especifica su dedicación en el presidio:

“[...] a los ultimos de julio de 1615 llegaron aqui quatro barcos de melilla y trujeron un bergantin que tomaron a unos moros en que cativaron hasta 50 personas hombres, mujeres y niños más de la mitad moriscos, y haviendome pedido liçencia y presentando la cedula y permission que V. M. mando dar para que pudieren armar en los Reynos de españa y bender las presas que hiciesen se la di, eceptuando no bendiesen hombres moriscos como se hiço y tan solamente permiti bendiessen quatro moriscos por ser neçessarios para el lugar y faltar oficiales de los oficios que ellos tienen y son pastelero, tejedor, albañil y empedrador y porque ellos ofreçieron que con brevedad se rescatarian como lo hiço uno de ellos demas destos yo compre quatro y el bergantin donde andaban al remo y poco tiempo despues se perdio en esta baya y se huyeron a berberia dos dellos. Muy gran cuydado se tiene en que estos y todos los demas duerman en el baño y en quanto a los moriscos que ay en el lugar que no son esclavos por mucho tengo dadas cuenta a V. M. que en yfre y en las guertas siempre hay algunos y que aunque han sido muchas bezes hechados y algunas castigados no se puede remediar del todo. Asimesmo en la çidad ay algunas mujeres y mochachos que sirben aunque todos no es cantidad de consideración”<sup>36</sup>.

36. AGS, GA, leg. 813, carta de Felipe Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, al Consejo de Guerra, Orán, 18 de mayo de 1616. Leída la misiva, el Consejo resuelve que “lo que conviene al servicio de su magestad es guardar la orden que en esto es dada y que assi lo haga y a los que estan en yfre y canastel advierta que si no se ban de alli los echaran a galeras”.

Según el gobernador, las mujeres moriscas, libres por su condición de bautizadas, estarían realizando tareas relativas al servicio doméstico en las casas de los vecinos que las habían acogido, quedando asimiladas a las labores desempeñadas mientras habitaban en tierras peninsulares. Esta utilidad de sus servicios, unida a su escaso número, parecen ser las razones en las que apoya el gobernador su presencia en las plazas, algo que varió en pocos años, como demuestra que su sucesor al frente del gobierno de Orán y Mazalquivir, el duque de Maqueda, Jorge de Cárdenas Manrique, proclamara en 1621 un bando para registrar a todos los moriscos y moriscas “que aquí estuviesen”, el cual arrojó un resultado total de 116 personas. Conocida la cifra, el duque publicó un nuevo bando para que en el plazo de tres días saliesen hacia Berbería todos aquellos “que no estuviesen reconciliados ni admitidos por cristianos en tiempos del conde de Aguilar que esté en el cielo, juzgando que pues él los admitió debió de ser con orden o el fin que todos tenemos de servir a V. M.”<sup>37</sup>. Este relevante testimonio refrenda cómo, finalmente, los ocho años de gobierno del conde de Aguilar en Orán, entre 1608 y 1616, habían supuesto la admisión tácita o implícita de una minoría morisca dentro de la urbe a pesar de las órdenes reales emanadas en contrario, a la par que ratifica que la condición impuesta para la permanencia de estos moriscos fue la demostración palpable de su abandono del islam, situándonos en la senda de la actuación inquisitorial respecto al colectivo morisco avecindado en Orán.

## LAS MORISCAS ORANESAS FRENTE A LA INQUISICIÓN

En 1621, transcurridos ya doce años desde que se iniciara la llegada de moriscos expulsos a Orán, la presencia de una pequeña comunidad de *cristianos nuevos de moro* conformada por algo más de un centenar de personas era un hecho constatable, como demostraba el bando promulgado en marzo por el duque de Maqueda. Lo que en años anteriores había ido siendo controlado por el conde de Aguilar como una presencia difusa, con algunas mujeres, niños y ancianos alojados en casas de los vecinos y hombres que podían entrar puntualmente a la plaza a realizar algún servicio pero que en principio vivían en el alfoz oranés, había concluido con el paso de los años en la presencia de un colectivo morisco dentro y en torno de la ciudad, minoritario, desde luego, pero real y activo en una ciudad perteneciente a una monarquía de la cual habían sido recientemente expulsados. Lo prioritario entonces era controlar que moriscos y moriscas se mantuvieran dentro de la estricta práctica de la fe cristiana

---

37. AGS, GA, leg. 872, carta de Jorge de Cárdenas Manrique, duque de Maqueda, al Consejo de Guerra, Orán, 12 de marzo de 1621. El gobernador explica a continuación que el vicario de Orán ha impedido a los moros [sic] que vayan a Berbería “diziendo que fueron bautizados y que tiene orden para ello”.

–requisito que se había impuesto como condición previa para la permanencia en el presidio–, y no dieran muestras de islamizar. De la vigilancia ante cualquier posible rastro de práctica del islam se iba a encargar el tribunal de la Inquisición, siendo el de Murcia –al carecer Orán de tribunal propio<sup>38</sup>–, por proximidad geográfica, el destinado a tramitar los asuntos relativos a la defensa de religión cristiana en Orán y Mazalquivir desde poco después de la conquista de ambas plazas, mostrándose a comienzos del siglo XVII muy activo en el control y erradicación de las posibles prácticas islamizantes en estas plazas. En el caso de las mujeres, por ejemplo, había tramitado los expedientes de algunas berberiscas residentes en Orán, como las antes referidas Luisa y Leonor de Borja, o María de Ruada en 1616, viuda de Alonso de la Torre, que tenía por santos a los morabitos, a los que denominaba por sus nombres arábigos, y que por costumbre trataba con moros y moras<sup>39</sup>.

El representante del Santo Oficio en Orán en calidad de comisario del mismo era el vicario, máximo responsable de la Iglesia en esta plaza. Como tal comisario, su misión era la de recibir denuncias y recabar pruebas contra los inculpados, mediante la audición de testigos, remitiéndolas posteriormente a los inquisidores, aunque en ocasiones los sospechosos fueran remitidos por el propio gobernador. Todo aquel que considerase que había actuado al margen de la ortodoxia podía presentarse por voluntad propia ante el vicario, lo que se hacía más frecuente con motivo de la concesión de algún edicto de gracia<sup>40</sup>, al asegurar estos mayor benevolencia en el trato inquisitorial. Más usual era acudir por obligación, tras haber sido denunciado por alguien en el plazo establecido por un edicto de fe. Tras la primera confesión ante el vicario, el reo era remitido al tribunal de Murcia, donde realizaba una segunda declaración, pasando después a la cárcel secreta, en la que quedaba aislado hasta que su proceso se resolviese. La tendencia predominante fue siempre la de absolver al reo si no había constancia de delito grave, pues la misión del Santo Oficio era facilitar el regreso a la fe cristiana a quienes se habían apartado de ella.

Fue mediante una carta de 30 de agosto de 1621 enviada desde el tribunal de la Inquisición de Murcia como se notificó a todos los moriscos y moris-

---

38. Aunque Orán tuvo su propio tribunal inquisitorial tras la conquista de la plaza, este dejó de funcionar hacia 1525, momento en que el tribunal murciano, que había sido creado en 1488, tomaría las riendas de la vigilancia de la ortodoxia cristiana en el presidio norteafricano. Para conocer más de cerca la actuación del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia en Orán y Mazalquivir, sigue siendo fundamental la obra de J. BLÁZQUEZ MIGUEL, *El tribunal de la Inquisición en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, 1986. Este autor también realizó una muy útil guía de las relaciones de causas de dicho tribunal: J. BLÁZQUEZ MIGUEL, «Catálogo de los procesos inquisitoriales del Santo Oficio de Murcia», *Murgetana*, 74, 1987, pp. 5-109.

39. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 34, ff. 9r.-v., año 1616.

40. Por lo general, los edictos de gracia concedidos a la población de Orán y Mazalquivir tenían dos años de duración y, cuando estaban próximos a finalizar, eran los propios miembros del Santo Oficio murciano los que avisaban al inquisidor general, por si estaba de acuerdo en proceder a su renovación.

cas de Orán “la obligaçion que tenian supuesto eran bautizados a profesar nuestra sancta fe catholica y que si querian reduçirse a ella serian admitidos a rreconçiliaçion secreta sin pena corporal”<sup>41</sup>, prolegómeno del edicto de gracia que se publicó en la ciudad con objeto de impedir la continuidad de comportamientos alejados de la ortodoxia cristiana entre estos bautizados. De forma muy significativa, lo primero que va a pedir este tribunal es que se le entreguen “los moriscos que están debaxo de siguro dado en nombre de S. M. en el lugar de yfre y canastel”, algo que ha ido demorando el gobernador “hasta tener orden, que le parece sera bien darle tiempo a estos moriscos porque no digan se les falto a la palabra porque demas de no ser conveniente esten en aquella plaças se puede temer dellos qualquier traycion”<sup>42</sup>.

El duque de Maqueda aboga por dar un nuevo plazo de salida a los moriscos estantes en el entorno de Orán, que siguen viviendo entre musulmanes, antes de que puedan tomar represalias por entender que se intenta precipitar su partida. El edicto consigue sacar a la luz en 1624 –tras tres años de pesquisas, toma de declaraciones a testigos y resoluciones previas–, en un primer expediente, hasta una veintena de casos de hombres y mujeres que, procedentes del reino de Valencia, de Andalucía o de Aragón, y viviendo desde hace tiempo en el interior de Orán o en sus alrededores, admiten la práctica del islam, bien por voluntad propia o por persuasión, aunque muchos de ellos asegurarían, en verdad o por librarse de un castigo mayor, que en el fondo siempre habían sido cristianos. De estas dos decenas de casos, significativamente, hasta un total de trece, es decir, un 65 %, corresponden a mujeres, en cuyas relaciones de causas, reivindicadas recientemente por el profesor Vincent como metodología válida, necesaria e injustamente postergada para el estudio de las minorías religiosas de la España moderna<sup>43</sup>, encontramos datos relevantes y sugerentes que nos ayudan a completar la panorámica de la presencia de la mujer morisca en el Orán de la primera mitad del siglo XVII.

Así ocurre con Jerónima de Rueda, natural de Benimàmet, en Valencia, quien, junto a su marido, Cristóbal Manzor, son vecinos de Orán, pero no viven dentro de la ciudad, sino que residen en una huerta de ella, lo que nos pone en la pista de que algunas mujeres moriscas prefirieron vivir en el alfoz oranés junto a sus familiares antes que separarse de ellos y entrar a vivir acogidas en casas de los vecinos de la plaza. Como su marido, Jerónima afirma haber ayudado durante el ramadán, además de haber puesto en práctica otras ceremonias de moros, pero asegura haber sido siempre cristiana en el fondo, por lo que el tribunal inquisitorial la absuelve *ad cautelam* y le manda ser instruida durante

41. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 37, ff. 30r.-31r., año 1624.

42. AGS, GA, leg. 885, carta de Juan Manrique de Cárdenas, duque de Maqueda, al Consejo de Guerra, Orán, 17 de diciembre de 1622.

43. B. VINCENT, «Volver a las relaciones de causas. El ejemplo de los berberiscos del reino de Granada», *Príncipe de Viana*, 279, 2021, pp. 327-339.

dos meses en la doctrina cristiana<sup>44</sup>. Por vestir a la morisca<sup>45</sup> y realizar ceremonias moras acuden ante el tribunal Isabel López, morisca granadina natural de Llerena (Badajoz), y su madre, Inés, morisca de 70 años, que confesó que "después de la expulsión aporato a tetuan con su marido e hijos, y allí a persuasión de çiertas moras se bolvio mora y aprendio oraciones de moros y moras y otras ceremonias [...] y que en oran quando se la tomo su declaraçion por el comisario dixo era mora porque entonces tenia ya intento de ser christiana y lo avia de ser en sacando de cautiverio çiertas sus hijas"<sup>46</sup>.

Otro grupo familiar de mujeres moriscas procesadas por la Inquisición de Murcia es el formado por Ángela y su hija Ana María, expulsas de Gandía, que viven en Orán, y son tenidas por moras, proclamando serlo ellas mismas, aunque, tras estar en las cárceles de la Inquisición, afirman preferir ser cristianas<sup>47</sup>. También interesa el caso de Isabel Carpintera, su marido, Pedro Duquerin, y su hijo, que habían vivido cuatro años en Orán celebrando en la intimidad el ramadán y otros ritos islámicos<sup>48</sup> y sobre todo el de Jerónima Cortés, alias Aixa, natural de Jalón, en el reino de Valencia, mujer de Jerónimo de la Losa, morisco avecindado en Ifre "junto a oran", donde había vivido "como moro en lo exterior pero que en el corazón era christiano"<sup>49</sup>. Jerónima, de unos cuarenta años de edad e instruida en el islam por su tío, que había vivido a la usanza mora, casando en varias ocasiones siguiendo la ceremonia islámica, llega a afirmar en su confesión que "en Jalon ni en Berberia no avia bien vivido mora ni bien christiana", pues "avia sido christiana de coraçon y mora en lo exterior y esto era la verdad como lo deçia çierta su ama a quien sirvió en oran"<sup>50</sup>, testimonio muy explícito de la compleja realidad religiosa e indefinición cultural, por extensión, a la que quedan abocadas las moriscas tanto en territorio peninsular como, aún más, en la propia frontera de Berbería, donde los contactos entre cristiandad e islam son tan continuos como indefectibles, además de situar el servicio doméstico como ocupación principal para estas mujeres en Orán. Más excepcional resulta el caso de Luisa Bureybar, natural de Daimuz, que aunque había casado en España con Francisco de Nadar, morisco hortelano expulsado valenciano que declara ayunar en ramadán y vestir a la morisca en Orán, donde vive, vuelve a contraer matrimonio en Canastel con un moro, que actúa como testigo de la causa, afirmando que se casaron a usanza mora, viviendo como tales<sup>51</sup>. El hori-

44. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 37, ff. 32r.-v., año 1624.

45. B. FRANCO LLOPIS y F. J. MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Pintando al converso. La imagen del morisco en la península ibérica (1492-1614)*, Madrid, Cátedra, 2019.

46. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 37, ff. 32v.-34r., año 1624. Reconciliada en las salas de la audiencia.

47. *Ibidem*, ff. 38v.-40v., año 1624. Reconciliadas.

48. *Ibidem*, ff. 34r.-36r., año 1624. Convertida en la cárcel a la "ley de Cristo". Reconciliada.

49. *Ibidem*, exp. 37, f. 36v., año 1624. Reconciliado.

50. *Ibidem*, exp. 37, ff. 37v.-38v., año 1624. Reconciliada.

51. *Ibidem*, exp. 37, ff. 40v.-43r., año 1624. En la cárcel, Luisa se convirtió a la "ley de Cristo". Reconciliada.

zonte que nos retratan estas relaciones de causas dibujan un Orán en el que algunas de estas moriscas consiguen articular las vías necesarias para la práctica más o menos soterrada del islam, celebrando en la intimidad sus ritos más característicos, pero algunas incluso admiten vivir como moras “en lo exterior”.

Para estas moriscas, que en Orán permanecieran algunas mujeres berberiscas en condición de esclavas como población estable y, como ellas, desarrollando un servicio doméstico en las casas de sus dueños, habría significado una mayor posibilidad de pasar más desapercibidas en el conjunto de la ciudad, pudiéndose asimilar con mayor o menor facilidad a las prácticas y apariencia de esta población islámica “flotante”, entre cuyas integrantes también son frecuentes las pesquisas inquisitoriales, pues algunas de ellas aceptaban el bautizo cristiano para más tarde volver a las prácticas islámicas. Así, por ejemplo, en los años en los que está activo el edicto de gracia relativo a los moriscos de Orán, se presenta ante el Santo Oficio de Murcia Juana de Santa Ana, berberisca vecina de esta plaza, de 35 años, que huye del presidio “con ocasión de yr a lavar a el rio” para “de allí tomar avito de mora e pasarse con los moros”<sup>52</sup>, mientras que Catalina alias [en]barca es procesada porque aun habiendo sido bautizada hace más de treinta años aún no se sabía las oraciones propias de la fe cristiana, acusación de la que se defiende arguyendo que cuando la bautizaron estaba muy enferma y no la llevaron a la iglesia a ponerle la crisma, por lo que no tiene conciencia de haber recibido las aguas bautismales y se tiene por mora, aunque en el proceso de su causa decide abandonar el islam<sup>53</sup>.

Todas estas moriscas procesadas por la Inquisición habían mantenido su condición de mujeres libres desde su llegada a Orán, pero también aparecen en los registros inquisitoriales algunos casos de moriscas esclavas, como le ocurre a María Alonso, natural de Priego, “residente en Oran, mujer de Alonso Ximenez, labrador, esclava del alférez Cervantes, de edad de 26 años”. Ella vivía en Orán mientras su marido trabajaba en las huertas de los alrededores, pero su estatus en la plaza era el de esclava pues, como confesaría en la cárcel, “aviendo sido expelida destos Reynos vino a parar juntamente con dicho su marido a tetuan, y allí a persuasión de los moros y por su enseñança creyo en la secta de Mahoma”<sup>54</sup>. Tampoco es libre Mariana de Pedroblanco, de Albaida (Valencia), esclava de los herederos de Hayen Cansino, una de las familias judías más influyentes y relevantes de Orán, a cuyo cargo, por ejemplo, estaba el oficio de intérprete, que el propio Hayen había desempeñado desde 1599 hasta su muerte en 1621. Mariana confiesa que ya con once años su padre le enseñó en España la secta de Mahoma, “y después que fue expulsa hiço lo que los demás

52. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 41, ff. 20v.-21v., año 1625. Admitida a reconciliación con confiscación de bienes, hábito y cárcel por un año.

53. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 39, ff. 14r.-16v., año 1624. Absuelta *ad cautelam*.

54. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 37, ff. 45 r.-v., año 1624. En la cárcel se convierte a la “ley de Cristo”. Reconciliada.

moros haçian [...] y que en Oran se movio a ser christiana por ver el buen trato que haçian los christianos y no se atrevió hasta ser libre”<sup>55</sup>, causa por la cual había dicho al comisario que era mora.

Esclava, en este caso de la “biuda de Galiano”, es también María Muñoz, alias Marien, morisca valenciana, mujer de Hamet, moro alarbe de paz que, por tanto, habría contraído matrimonio ya en Berbería, claro ejemplo de la continuidad de los matrimonios de mogataces y moros de paz con mujeres moriscas que empezaron a producirse justo después de los primeros desembarcos, como ya se ha indicado más arriba<sup>56</sup>. María Cabrera, por su parte, malagueña, vecina de Orán, de 34 años y “esclava de Montes”, había desembarcado en Tetuán, donde se había casado por segunda vez con ceremonia islámica, y afirmaba que había sido educada en el islam por sus padres, de tal manera que “si decía que quería ser christiana su madre le daba muy buenos pellizcos y la llamaba mora perra”<sup>57</sup>.

Esta circunstancia, la de haber sido iniciadas en el islam por sus familiares durante su niñez en tierras españolas antes de la expulsión aun habiendo sido bautizadas, es la que parece reunir varias de las relaciones de causas referidas en este expediente, lo que situaría sus peripecias vitales dentro del más aquilatado criptoislamismo. Tras la expulsión, las circunstancias o sus propias intenciones las llevaron a la práctica de esta religión por decisión propia, sin coacciones y sin ambages, a casarse según sus ritos, a vestir según sus costumbres, y a realizar las obligaciones propias de sus creencias, todo lo cual pusieron en práctica mientras se hallaron en tierras norteafricanas controladas por el islam y no dejaron de realizar cuando entraron a vivir en el presidio español, aunque las circunstancias específicas de pasar a ser población de una plaza cristiana las obligara a practicarlas de forma más o menos oculta. Pero tanto estas moriscas esclavas como las libres antes referenciadas deben pasar varios años en las cárceles secretas del Santo Oficio de Murcia, en espera de que se resuelvan sus procesos. Durante las sucesivas audiencias, todas ellas van admitiendo su preferencia por la fe cristiana, a la que afirman haberse mantenido siempre fieles en su corazón, y su deseo de abandonar de una vez por todas el islam, que solo practicaron “en lo exterior”, motivo por el cual serán finalmente reconciliadas en la sala de la Audiencia, es decir, confirmada su vuelta al seno de la Iglesia cristiana.

Pero otras mujeres que también acuden a la llamada de este edicto de gracia, cuyo caso se recoge en otro expediente, también correspondiente al año 1624, se mantienen firmes en sus declaraciones en el denominador común de la defensa de su bautismo y su fe cristiana, afirmando que si practicaron el islam fue obligadas por las circunstancias acaecidas tras el desembarco en el norte de

---

55. *Ibidem*, ff. 45v.-46v., año 1624. “Reconciliada en la sala de la audiencia como los demás moriscos”.

56. *Ibidem*, ff. 46v.-47r., año 1624. Reconciliada.

57. *Ibidem*, ff. 47r.-48r., año 1624. Se convierte en la cárcel. Reconciliada.

África y su paso obligado a tierras controladas por autoridades islámicas. María Ángela, morisca expulsa natural de la villa de Gandía, de 40 años de edad, había llegado a tierras de Berbería contra su voluntad tras la expulsión de los moriscos del reino de Valencia. Fue llevada a Argel, donde casó “a lo moro” con un “turco renegado español”, quien “hacía ceremonias de moros por temor de los moros”, razón por la cual ella también las hacía, aunque afirma que siempre había sido cristiana de corazón. Al cabo de unos años abandonó a su marido y se fue a Tremecén con su hija y “de allí de su voluntad se avia venido a oran do havia estado hasta agora”. Preguntada por el comisario de la Inquisición por qué si llevaba tanto tiempo en Orán no había confesado antes responde que “porque creía que el prior de Orán no le podía dar misericordia”<sup>58</sup>. Es casi la misma trayectoria que refiere María de Angulo, morisca natural de Oliva, que se reconoce como bautizada y cristiana de verdad, pero que, tras desembarcar en Orán tras la expulsión, había llegado con su marido a Tremecén, donde había enviudado y se había ido a vivir entre los alarbes, casándose con un moro; después había sido capturada en el transcurso de una jornada por los soldados de Orán, ciudad en la que había vivido ocho años como esclava con hábito y nombre de mora<sup>59</sup>. Ángela García, natural de Priego (Córdoba), por su parte, había desembarcado en Tetuán tras la expulsión y, aunque se definía como “cristiana bautizada”, hubo de vivir como mora incluso cuando empezó a residir en Orán<sup>60</sup>, mismo argumento que esgrime María, natural de Oliva, otra bautizada y cristiana convencida que “tuvo que ser mora”<sup>61</sup>. Aún más reveladora parece la historia de Isabel de Montemayor, otra vecina de Priego (Córdoba), que compareció por voluntad propia ante el comisario de la Inquisición de la ciudad de Orán en virtud del edicto de gracia proclamado en 1621. Isabel declaró ser de edad de cincuenta años, y que hacía trece había salido de España con propósito de dirigirse a Marsella, donde poder seguir practicando su fe cristiana, pero que su embarcación arribó a Tetuán, donde vivió durante tres años entre moros, debiendo cambiar su nombre por el de Fátima y viviendo como mora con su marido y sus hijas, pero nunca de corazón. En el traslado de esta ciudad hacia Argel fue capturada por cristianos, acabando finalmente en Orán, donde siempre había deseado ser cristiana, confesar y comulgar<sup>62</sup>.

En un nuevo expediente, que nos aproxima ya al año 1625, aparecen más casos de moriscas residentes en Orán acogidas a edicto de gracia. Úrsula de Segura es una morisca esclava de Luciana Valenzuela, viuda, vecina de Orán, que acude ante el vicario de esta ciudad de forma voluntaria a confesar que, nacida en Jaén, y expulsada de los reinos de España hacía catorce años, había desem-

58. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 39, ff. 18r.-19r., año 1624. Absuelta *ad cautelam*.

59. *Ibidem*, ff. 24r.-v., año 1624. Reconciliada en virtud del edicto de gracia.

60. *Ibidem*, ff. 19r.-v., año 1624. Absuelta *ad cautelam*.

61. *Ibidem*, ff. 18r.-19r., año 1624. Reconciliada y absuelta.

62. *Ibidem*, ff. 17v.-18r., año 1624. Absuelta *ad cautelam*.

barcado en Tetuán, donde vivió como mora, y al cabo de cinco años había sido cautivada y llevada a Orán, ciudad en la que había entrado como esclava al servicio de la referida dueña<sup>63</sup>. Morisca libre, por el contrario, es María Buñol, probablemente natural de la ciudad que le sirve de apellido, quien había salido expulsada de Valencia para llegar a Mostaganem, donde se había hecho mora a la fuerza, hasta que llegó a Orán “y a estado entre christianos, que aborreçio la dicha secta y quiere y a querido ser christiana y que a una hija que avia tenido del moro con quien havia cassado la hizo bautizar y a otros tres que avia tenido en oran de un christiano que declaro a quien serbia y reçado el rosario”<sup>64</sup>. Su proceso convive en la misma relación de causas del Santo Oficio de Murcia con los de algunas berberiscas conocidas en Orán como María Velázquez, vecina de Sevilla que había arribado al puerto de Mazalquivir en una embarcación que transportaba mercancías y esclavos que iban rescatados de España y pasaban a Argel, y allí ciertos testigos la habían reconocido como mujer bautizada, antigua esclava de un vecino de Orán<sup>65</sup>.

Más allá de las peripecias vitales de cada una de estas mujeres moriscas que habitaron en el Orán de las primeras décadas del Seiscientos o en sus arrabales, la imagen que se desprende de las características de su inserción en esta plaza cristiana y de sus formas de vida en ella, que hemos intentado rastrear tanto a través de la documentación generada por los gobernadores de la plaza como por los órganos de la monarquía y con el apoyo fundamental de los registros inquisitoriales, parece asimilarse en gran medida a los rasgos definidores de su presencia en tierras peninsulares antes de la expulsión general de 1609-1614. Aunque es cierto que los detalles que podemos llegar a conocer nos llegan a través de aquellas moriscas que fueron procesadas por la Inquisición por sus comportamientos islamizantes y no a través de aquellas otras que se mantuvieron incólumes dentro de más nítida ortodoxia cristiana, algunas de ellas parecen repetir los patrones de comportamiento que las definen como conservadoras de prácticas y costumbres definitorias de la cultura islámica, tanto desde posiciones de libertad como de esclavitud. Algunas se acercan a estas prácticas por convicción propia, a partir de unas enseñanzas que recibieron desde la niñez, mientras que otras lo hacen por adaptación a tenor de las circunstancias vitales sobrevenidas, y la mayoría de ellas queda en un “limbo” cultural y religioso en el que realmente ni viven como tales musulmanas ni como cristianas íntegras, habiendo de ajustar su fidelidad religiosa a su propia pervivencia en una plaza que había sido tomada para combatir desde el terreno los peligros de un pujante islam al otro lado del Estrecho. Amparadas en la realidad de un espacio fronterizo en el que el contacto con otras culturas y religiones no solo fue frecuente sino básico para la subsistencia del individuo en un

---

63. AHN, Inq., leg. 2022, exp. 41, ff. 20v.-21v., año 1625. Reconciliada.

64. *Ibidem*, ff. 21v.-22r., año 1625. Reconciliada.

65. *Ibidem*, ff. 22 r.-26r., año 1625. Reconciliada.

territorio aislado y adverso, algunas de estas moriscas pudieron perseverar en las prácticas del islam, reproduciendo de esta forma en otro territorio de la monarquía, un presidio cristiano de la frontera de Berbería, algunos de los mismos parámetros culturales, sociales y religiosos que habían decidido su extrañamiento de tierras peninsulares unos años atrás.

## RESUMEN

El presente trabajo es una aproximación a la realidad de la presencia de las mujeres moriscas en Orán después de la expulsión general de 1609-1614. Por un lado, se centra en los aspectos relativos al control establecido por los órganos de la monarquía y por los gobernadores de la plaza en relación con su cantidad, pormenores de su estancia, actividad y relaciones mantenidas con los moriscos que se establecen en el entorno del presidio. Por otro, aborda el seguimiento que el tribunal del Santo Oficio de Murcia realizó sobre las posibles prácticas islamizantes de estas mujeres bautizadas, libres o esclavas, que, aunque expulsadas de la península, habían pasado a habitar en una ciudad de la monarquía católica insertada en la frontera de Berbería.

**Palabras clave:** moriscas, mujeres, Orán, expulsión, conversión, esclavas, frontera, Inquisición.

## ABSTRACT

*Nor in Jalon or in Berberia she lived as a good Moor or as a good Christian": Morisco women in Oran after the general expulsion.*

This article studies the reality of the presence of Moriscas in Oran after the general expulsion of 1609-1614. It focuses on the one hand, on the aspects related to the control established by the organs of the Monarchy and by the governors of the place in relation to their number, details of their stay, activity and relations with the Moriscos established in the surroundings of the city. On the other hand, it deals the follow-up that the tribunal of the Holy Office of Murcia carried out on the possible practices of Islam of these baptized women, free or slaves, who, although expelled from the peninsula, had come to live in a city of the Catholic Monarchy inserted in the frontier of Barbary.

**Keywords:** Moriscas, women, Oran, expulsion, conversion, slaves, frontier, Inquisition.